



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPP-C

Cabana 13 de marzo del 2023.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA**

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N°0303, de fecha 27 de enero del 2023, el acuerdo de concejo N° 025-2023, de fecha 28 de febrero del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que aprueba organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que en atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo de 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobiernos; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y el establecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Provincial el “Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad”, regulando el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de la Salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de constancia interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Concejo Nacional de Salud, los Concejos Regionales de Salud, los Concejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional de Sistema Nacional de Salud y del Proceso del Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 16° define al Concejo Provincial de Salud, como el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Concejo Provincial de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Provincial, y es integrado por la red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerdo el Gobierno Provincial respectivo; asimismo, establecen que pueden integrar el Concejo, representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de la ciencia de la salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, las cuales son elegidas por el periodo de (2) años conjuntamente por sus suplentes, siendo que su conformidad debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal; de igual modo, establece que cuenta con una Secretaria de Coordinación Provincial que recae en la autoridad provincial de salud o el jefe de establecimiento de mayor capacidad resolutive, o quien haga sus veces, para que le preste apoyo administrativo y técnico, por lo que se hace necesario conformar el Concejo Provincial de Salud de Cabana, acorde a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, el Concejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Oficio N° 019-2023-C-MRC/CSC/J. de fecha 27 de enero del 2023, el jefe de la Microred Cabana solicita la conformación de Concejo Provincial de Salud de Pallasca – Cabana, en cumplimiento de la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PALLASCA - CABANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Pallasca, en sesión ordinaria presencial de fecha 28 de febrero del 2023, con los regidores presentes, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

### "ORDENANZA PROVINCIAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD PALLASCA – CABANA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Concejo Provincial de Salud de Pallasca – Cabana, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, órgano consultivo del Gobierno Municipal, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El alcalde Provincial.
2. La jefa de la Microred Cabana.
3. El Gerente de Desarrollo Económico Social y Rentas de la Municipalidad Provincial de Pallasca – Cabana.
4. El director de la Unidad Educativa Local (UGEL PALLASCA).
5. La jefa del Essalud Cabana.
6. El Capitán de la Comisaria Sectorial de Cabana.
7. El Coordinador del Centro de Emergencia Mujer – Pallasca.
8. El Coordinador del MINJUS.
9. El Fiscal Provincial – Pallasca.
10. La Juez de Paz de Segunda Nominación de Cabana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, la actualización del Concejo Provincial de Salud de Pallasca – Cabana, mediante ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el área de SECRETARIA GENERAL, así como las demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PALLASCA - CABANA

*Manuel Santiago Hidalgo Sifuentes*  
ALCALDE PROVINCIAL